

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**9338 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 24 de mayo de 2011, por la que se aprueba inicialmente la modificación n.º 4 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (PT 81/2010).**

Con fecha 24 de mayo de 2011, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### **Exposición de motivos**

El Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio, creó diversas categorías de suelos protegidos entre las que se encontraba el Suelo de Protección de Cauces, el cual extiende su ámbito de protección a los 100 metros situados a ambos lados de los cauces más significativos medidos desde los márgenes reflejados en la cartografía 1/5000 de la Región de Murcia. En dicha zona se establecía un régimen de usos destinado a proteger y alejar a las personas y bienes de las zonas de mayor peligrosidad hidrológica.

No obstante, el Plan de Ordenación Territorial del Litoral contemplaba la posibilidad de establecer otros límites de protección siempre que se realizara y aprobara un estudio de inundabilidad de conformidad con el procedimiento que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma ajustando el Suelo de Protección de Cauces a los límites que marcara dicho estudio. A tal efecto se aprobó el Decreto número 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Dicho Decreto disponía la necesidad de incorporar al Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, a través del correspondiente procedimiento de modificación, la delimitación de la zona inundable que resultara del estudio de inundabilidad aprobado.

Según obra en el expediente de referencia (IU 398/2008), a propuesta del Ayuntamiento de Mazarrón, y previos los informes técnicos y jurídicos oportunos, el Director General de Territorio y Vivienda acordó mediante Resolución de fecha 15 de enero de 2010 la incoación de procedimiento de tramitación del Estudio de Inundabilidad relativo a la Rambla de Los Lorentes (Tramo anexo al Sector 05.01.03 del PGOU de Mazarrón). Concluida su tramitación, y a la vista de los informes favorables evacuados por la Confederación Hidrográfica del Segura y la Demarcación de Costas del Estado en Murcia, en fecha 30 de septiembre de 2010, el Director General de Territorio y Vivienda dictó Resolución aprobando dicho estudio, al entender que el mismo cumplía con todas las determinaciones establecidas en el Anexo Técnico del Decreto 258/2007 de 13 de julio. Tal y como dicha Resolución señala, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 258/2007, la

aprobación del estudio deberá incorporarse al Plan de Ordenación Territorial del Litoral a través del oportuno procedimiento de modificación.

La presente Orden tiene por objeto aprobar inicialmente la modificación del Plan de Ordenación Territorial del Litoral a fin de incorporar al mismo los límites del Suelo de Protección de Cauces derivados de la aprobación del estudio de inundabilidad de la Rambla de Los Lorentes (Tramo anexo al Sector 05.01.03 del PGOU de Mazarrón).

El procedimiento a seguir para esta modificación es el previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, que contempla la tramitación abreviada, cuando la modificación no sea sustancial, como es el caso.

Analizada la presente modificación en relación con el informe publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 8 de septiembre de 2008 sobre el "Procedimiento de evaluación ambiental estratégica para las modificaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del litoral de la Región de Murcia", se deduce que la misma no precisa de someterse al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas previsto en la Ley 9/2006. Tras la entrada en vigor de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental integrada, resultan igualmente de aplicación lo indicado en los artículos 100 a 104, que desarrollan a la citada Ley Estatal, de entre los cuales podemos destacar lo señalado en el artículo 103.3: " en los instrumentos de ordenación del territorio, se considera órgano promotor la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio".

En razón de todo lo expuesto, vista la propuesta realizada por la Dirección General de Territorio y Vivienda, y de conformidad con las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 38 de la ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Murcia.

### Dispongo

**Primero.**- Aprobar inicialmente la modificación n.º 4 del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 57/2004, relativa al ajuste de parte del Suelo de Protección de Cauces en torno a Rambla de Los Lorentes (Tramo anexo al Sector 05.01.03 del PGOU de Mazarrón).

**Segundo.**- Someter a información pública la modificación nº 4 del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia aprobado por el Decreto nº 57/2004 por el plazo de 20 días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dos de los diarios de mayor difusión regional. La documentación íntegra del expediente podrá consultarse en la Sede de la Dirección General de Territorio y Vivienda, sita en la Plaza Santoña n.º 6, 4 planta, y en el sistema Territorial de Referencia, cuya página web es WWW.SITMURCIA.COM.

**Tercero.**- Realizar un trámite de audiencia al mismo tiempo y por idéntico plazo a los Ayuntamientos, departamentos y organismos de las administraciones públicas afectadas.

Murcia, 27 de mayo de 2011.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.